



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 037-O-2025

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Septiembre 16, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 037-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 037-O-2025, a las nueve horas con cuarenta minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
12. Abogado Mentor Moisés Yancha Chacha.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Abogada María José López Cobo.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Alcaldesa solicita que, desde la Secretaría, se dé lectura a las comunicaciones ingresadas.





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al oficio DA-DC-25-0533, remitido por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se entregue un acuerdo de felicitación a la estudiante Nancy Sofía Enríquez Barona por su destacada participación en las vigésimas Olimpiadas de Matemáticas en la categoría infantil II.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y mociona para que el documento sea incluido en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López Cobo, el voto a favor de la señora alcaldesa, se incorpora como primer punto”*.

A continuación, da lectura al oficio VCA-2025-045, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita se entregue un acuerdo de felicitación al estudiante Joaquín Alejandro Zurita Alvear, por haber obtenido la medalla de plata en las vigésimas Olimpiadas de Matemáticas en la categoría infantil 1.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión la abogada María José López Cobo.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona para que el documento sea incluido en el orden del día; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto”*.

Prosigue a dar lectura al documento GADMA-SC-SPCT-2025-032-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido del 24 al 26 de septiembre del 2025.

La concejala Sandra Caiza mociona su incorporación como tercer punto en el orden del día; moción que tiene apoyo de la señora Alcaldesa.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora alcaldesa, se incorpora como tercer punto”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que no existen más comunicados.

El concejal Rumiñahui Lligalo pide la palabra y menciona: *“Señora Alcaldesa, buenos días, compañeros y compañeras concejales, a la ciudadanía que nos acompaña en esta mañana. Quisiera mencionar que con fecha jueves 11 de septiembre, había presentado un oficio en su despacho solicitando la comparecencia del señor Director de Tránsito para que pueda socializar a la ciudadanía ambateña, a los concejales, sobre el avance de cuatro puntos en específico, por lo cual solicito, por favor, que se dé lectura al documento*





enviado. Entiendo que, el señor director siempre anda ocupado, porque nunca sabe asistir ni siquiera a las Comisiones de Tránsito que se les invita y quisiera mediante un documento hemos solicitado, para que pueda participar, por favor. Esa es la moción, mediante el documento que dice para la comparecencia y que sea un punto de información por parte del señor director. Esa es la moción, señora presidenta”.

Seguidamente la señora Alcaldesa solicita se indique sobre qué tema trata el documento que solicita sea incorporado.

El concejal Rumiñahui Lligalo indica: *“Como le había mencionado, es un oficio que habíamos remitido para que pueda comparecer el señor director en vista de que a la Comisión de Tránsito nunca llega, para que se nos informe sobre el avance del plan de movilidad del Cantón Ambato, el estado actual de los estudios técnicos sobre la actualización de las tarifas de transporte público, control y funcionamiento de terminales terrestres dentro del cantón y la gestión de tránsito vehicular, operativos de control y coordinación con la Policía Nacional, esa fue la solicitud que realicé. Por favor, solicitaría que se ponga, de ser posible, si es que no es como un punto de orden del día o mediante un receso que se nos pueda solventar esa inquietud. Muchas gracias, señora presidenta”.*

Posteriormente la señora Alcaldesa solicita que se le comunique al Director para que comparezca al seno de Concejo y pueda responder a lo requerido por el señor concejal.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que el orden del día, fue remitido a los correos institucionales y personales de los señores concejales, de no presentarse observaciones, solicita la moción para proceder con la votación correspondiente con los puntos incluidos en la presente sesión.

Nuevamente toma la palabra la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día.”.*

Con la autorización de la señora Alcaldesa, siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos, el pleno del Concejo Municipal entra en receso.

Durante el receso se realiza la entrega de un reconocimiento al grupo folklórico Tungurahua; además, a los señores Andrés Rodríguez, Priscila Guanolema, Brayan Villacís, Sara Morales y a la deportista Emili Silva.

Seguidamente, el Director de Movilidad procede a responder las observaciones realizadas en el oficio presentado por el ingeniero Rumiñahui Lligalo y de los demás ediles.





Con autorización de la señora Alcaldesa, a las once horas sobre treinta y tres minutos finaliza el receso.

Con las inclusiones y modificaciones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0533, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se otorgue un acuerdo de felicitación para la estudiante Nancy Sofía Enríquez Barona por su destacada participación en las vigésimas Olimpiadas de Matemáticas en la categoría Infantil II.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-045, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita se otorgue un acuerdo de felicitación al niño Joaquín Alejandro Zurita Alvear, por haber obtenido la medalla de plata en las vigésimas Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025, en la categoría infantil I.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-032-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido del 24 al 26 de septiembre del 2025; adicionalmente se convoque a través de la Secretaría de Concejo Municipal al suplente en legal y debida forma.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-043/2025-53343, de fecha 11 de septiembre de 2025, presentado por el Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita Licencia con Remuneración desde el 28 de septiembre al 01 de octubre de 2025, a fin de cumplir con la delegación realizada por la señora Alcaldesa para participar en el Segundo Encuentro ICLEI Región Andina, a desarrollarse en Santiago de Cali, Colombia.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-232.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-232, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Marcello Malpighi y calle Alessandro Volta 01-69 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges CORDERO AÑASCO FRANCISCO FROILÁN y VELASCO SUÁREZ INÉS ANGELA, inmueble que será afectado en la calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-233.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-233, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja y calle Teodoro Solís Morán en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de la señora NÚÑEZ YÁNEZ GLADIS EUDOCIA, actualmente de estado civil





divorciada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-234.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-234, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del lote, ubicado según certificado de gravamen en la calle Quiroga antes, hoy Tres Carabelas, de la parroquia actual Celiano Monge, y según catastro municipal actualmente ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad del señor FREIRE LÓPEZ BYRON OSWALDO, en calidad de heredero de los bienes del Sr. FREIRE PONCE JUAN IGNACIO y dejando a salvo el derecho de terceros de los señores FREIRE LÓPEZ JUAN WILFRIDO, FREIRE LÓPEZ MIRIAN CONSUELO, FREIRE LÓPEZ HUILMAN EVERARDO, FREIRE LÓPEZ JAIME PATRICIO, FREIRE LÓPEZ GERMANIA MARGARITA, FREIRE LÓPEZ CRISTIAN GUSTAVO, FREIRE LÓPEZ ADRIANA ELIZABETH, y a los cónyuges ZABALA GÓMEZ CÉSAR GILBERTO y RODRÍGUEZ PAREDES LIGIA MÉLIDA en calidad de copropietarios por acciones y derechos del inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-235.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-235, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen denominado Unamuncho de la parroquia Izamba, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Miguel Punta Ullo de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, de propiedad de los señores PULLUTASIG CHANGO SEGUNDO RAMÓN (casado), PULLUTASIG CHANGO MARÍA JULIANA (casado) PULLUTASIG CHANGO MARÍA MERCEDES (casada), dejando a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Miguel Punta Ullo, por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES PARROQUIA UNAMUNCHO".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-236.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-236, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble signado como tercer lote de terreno, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la ciudadela México, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Aguacollas Lote 3 en la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, de propiedad del señor CHIMBO DÍAZ SEGUNDO GONZALO de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-237.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-





237, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existentes en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle Francisco Lavayen de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores BENAVIDES TENICOTA DELIA INÉS, BENAVIDES TENICOTA MARÍA VICTORIA, BENAVIDES TENECOTA ROSA ASUNCIÓN, BENAVIDES TENECOTA MARÍA DOLORES y BENAVIDES TENECOTA LUIS AMABLE, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente al proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente al proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Alessandro Volta, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128590010000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 015-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 21.94 m², ubicado en la calle Cordillera Oriental de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0113005008000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 39.92 m², ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje sin nombre de la parroquia urbana Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0131370070000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ana María Cáceres Ochoa de estado civil viuda.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la





superficie de 27,95 m², ubicado en la calle Juticalpa de la parroquia Izamba del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 5601034023000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ligia Eugenia Toro Rivadeneira de estado civil divorciada.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote No. 15, ubicado en la Avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral No. 0128587001000 de propiedad de los señores: María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda, Erika Vanessa Telenchana Moyolema, de estado civil soltera, Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado; por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein
17. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 034-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de agosto del 2025.
18. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 035-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 2 de septiembre del 2025.
19. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACION LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ". (Ref. Inf. 007-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.)
20. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NÚÑEZ NÚÑEZ". (Ref. Inf. 008-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.)

*Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos sale de la sesión el ingeniero Gonzalo Callejas.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0533, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se otorgue un acuerdo de felicitación para la estudiante Nancy Sofía Enríquez Barona por su destacada participación en las vigésimas Olimpiadas de Matemáticas en la categoría Infantil II.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y menciona: *"Esta parte yo quisiera mencionar que precisamente me ha llegado a mi conocimiento que la señorita Nancy Sofía Enríquez Barona ha logrado una medalla de oro en la participación de las Olimpiadas de Matemáticas en la categoría Infantil II. Por lo tanto, este Concejo Municipal se ha caracterizado por entregar los diferentes reconocimientos ambateños y ambateñas que han dejado en lo más alto el nombre del Cantón de Ambato, por aquello, quiero mocionar para que se pueda reconocer a la niña o a la señorita Nancy Sofía Enríquez Barona,*





también queremos mencionarles que esta actividad se ha desarrollado en la Sociedad Ecuatoriana de Matemáticas, eso es muy importante por cuanto se han presentado varios niños y niñas en esta actividad. De hecho, en estas Olimpiadas Matemáticas SEDEM 2025, se menciona que más de cinco mil personas participaron de todos los colegios del Ecuador, y que han existido también 12 medallas y uno de ellos vino a nuestro Cantón de Ambato, precisamente a través de la señorita Nancy Enríquez"; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

Toma la palabra la concejala María José López Cobo y solicita que se proyecte el acuerdo de felicitación, a fin de que los señores concejales tengan conocimiento.

Una vez proyectado la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al acuerdo de felicitación de la deportista Nancy Enríquez.

Interviene la concejala Sabina Gamboa y solicita que se corrija en el texto "el estudiante" por "la estudiante".

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día."

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-208-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;





- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;
- Que mediante oficio DA-DC-25-0533 del 15 de septiembre de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato pone en consideración del seno del Concejo Municipal el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce y felicita a la niña Nancy Sofía Enríquez Barona, quien ha obtenido medalla de plata en las XX Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025.
- Que la niña Nancy Sofía Enríquez Barona ha obtenido la medalla de oro en las Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025, constituyéndose en un referente de talento, esfuerzo académico y orgullo para el cantón Ambato.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**; acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0533

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y felicitar públicamente a la niña Nancy Sofía Enríquez Barona por haber obtenido medalla de oro en las XX Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025, dejando constancia del mérito académico alcanzado y del orgullo que representa para el cantón Ambato.

Artículo 2.- Entregar copia autógrafa de la presente resolución a la niña Nancy Sofía Enríquez Barona, en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato, como testimonio del reconocimiento a su esfuerzo y ejemplo para la ciudad.

Artículo 3.- Exhortar a las instituciones educativas del cantón Ambato a continuar promoviendo la excelencia académica, incentivando a niñas, niños y adolescentes a participar en certámenes que fortalezcan el desarrollo científico y cultural de la ciudad. -

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-045, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita se otorgue un acuerdo de felicitación al niño Joaquín Alejandro Zurita Alvear, por haber obtenido la medalla de plata en las vigésimas Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025, en la categoría infantil I.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y menciona: “Esta petición la formulo porque estamos hablando de matemáticas y la matemática es una ciencia que desarrolla el pensamiento lógico y crítico esencial para resolver problemas de la vida y los problemas también que el trabajo a veces acarrea, visto desde esa perspectiva y al haber este niño Joaquín Alejandro Zurita Alvear ha alcanzado en infantil I la medalla de plata, mociono se le otorgue este reconocimiento, he presentado también la propuesta de resolución para que se dé lectura a través de secretaría señora Alcaldesa”; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.





*Siendo las once horas con treinta y nueve minutos sale de la sesión la ingeniera Eliana Rivera y el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Una vez proyectado la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al acuerdo de felicitación, a fin de que los señores concejales tengan conocimiento.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-209-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;*





- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;
- Que mediante oficio VCA-2025-045/2025-54105 del 15 de septiembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato solicita se incorpore en el orden del día de la presente sesión el conocimiento y resolución del proyecto de resolución mediante el cual se reconoce y felicita al niño Joaquín Alejandro Zurita Alvear, por haber obtenido medalla de plata en las XX Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025, categoría infantil -1, constituyéndose en un ejemplo de superación y orgullo para el cantón Ambato. En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**; acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-045/2025-54105.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y felicitar públicamente al niño Joaquín Alejandro Zurita Alvear por haber obtenido medalla de plata en las XX Olimpiadas de Matemáticas SEDEM 2025, dejando constancia del mérito académico alcanzado y del orgullo que representa este triunfo para el cantón Ambato.

Artículo 2.- Entregar copia autógrafa de la presente resolución al niño Joaquín Alejandro Zurita Alvear, en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato, como testimonio del reconocimiento a su esfuerzo y ejemplo para la ciudad.-

*Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-032-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido del 24 al 26 de septiembre del 2025; adicionalmente se convoque a través de la Secretaría de Concejo Municipal al suplente en legal y debida forma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona se apruebe el tercer punto; moción que tiene apoyo por el concejal Mentor Yancha.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe 11 votos a favor de los señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto"

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			





Total:	11		3
--------	----	--	---

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-210-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de





Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

• Que mediante oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0032-OF/2025-54157, del 16 de septiembre de 2025, la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 24 al 26 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0032-OF/2025-54157

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, del 24 al 26 de septiembre de 2025;

2. Convocar y principalizar a su concejal suplente durante el mismo período de licencia de su titular.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-043/2025-53343, de fecha 11 de septiembre de 2025, presentado por el Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita Licencia con Remuneración desde el 28 de septiembre al 01 de octubre de 2025, a fin de cumplir con la delegación realizada por la señora Alcaldesa para participar en el Segundo Encuentro ICLEI Región Andina, a desarrollarse en Santiago de Cali, Colombia.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: “Señora presidenta, estando totalmente de acuerdo y apoyando a los compañeros que vayan a salir a encuentros, a congresos, a conferencias, charlas, conversatorios a nivel nacional o internacional. Yo quisiera consultar si es que este pedido que se va a hacer es solamente el permiso para esos días o también consta la entrega de viáticos en el exterior para cumplir con el artículo 101 del reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en donde dice que ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, pueda contraer compromiso financiero sin que previamente exista de por medio de la respectiva certificación presupuestaria. Entonces, quisiera saber si es que nos informan desde secretaría si va a haber ese ítem y si es que es el caso y si lo hay, si es que hay la respectiva certificación presupuestaria, señora presidenta. Gracias”.

*Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el ingeniero Gonzalo Callejas.

Seguidamente toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: “Debo aclarar que la delegación, que la señora Alcaldesa ha tenido la gentileza de concederme no le cuesta al municipio recurso alguno. Todo está bajo los costos asumidos por ICLEI, que es el organismo que invita desde los pasajes, la estadía y la alimentación. En este sentido, la moción que he solicitado es exclusivamente a lo que me corresponde dentro de la ley y facultad que he hecho. Nada más, señora Alcaldesa”; moción que tiene el apoyo del concejal Mentor Yancha.





A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el cuarto punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-211-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : *“a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...).”*;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”*;





- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
- Que mediante oficio VCA-2025-043/2025-53343, del 11 de septiembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con remuneración del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2025, conforme lo disponen los artículos 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, con el fin de atender la delegación de la Señora Alcaldesa a participar en el "SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL ICLEI REGIÓN ANDINA"; de la misma manera requiere que a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a la abogada Diana Carolina Dávila Carrera, su concejal alterno en legal y debida forma; En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-043/2025-53343

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2025, con el fin de que atienda la delegación de la Señora Alcaldesa para participar en el "SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL ICLEI REGIÓN ANDINA";
2. Convocar y principalizar a la abogada Carolina Dávila Carrera, Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular. -

LA NUEVA HISTORIA

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-232.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-232, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Marcello Malpighi y calle Alessandro Volta 01-69 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges CORDERO AÑASCO FRANCISCO FROILÁN y VELASCO SUÁREZ INÉS ANGELA, inmueble que será afectado en la calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-232 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-271-2025.





6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-233.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-233, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja y calle Teodoro Solís Morán en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de la señora NÚÑEZ YÁNEZ GLADIS EUDOCIA, actualmente de estado civil divorciada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-233 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-272-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-234.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-234, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del lote, ubicado según certificado de gravamen en la calle Quiroga antes, hoy Tres Carabelas, de la parroquia actual Celiano Monge, y según catastro municipal actualmente ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad del señor FREIRE LÓPEZ BYRON OSWALDO, en calidad de heredero de los bienes del Sr. FREIRE PONCE JUAN IGNACIO y dejando a salvo el derecho de terceros de los señores FREIRE LÓPEZ JUAN WILFRIDO, FREIRE LÓPEZ MIRIAN CONSUELO, FREIRE LÓPEZ HUILMAN EVERARDO, FREIRE LÓPEZ JAIME PATRICIO, FREIRE LÓPEZ GERMANIA MARGARITA, FREIRE LÓPEZ CRISTIAN GUSTAVO, FREIRE LÓPEZ ADRIANA ELIZABETH, y a los cónyuges ZABALA GÓMEZ CÉSAR GILBERTO y RODRÍGUEZ PAREDES LIGIA MÉLIDA en calidad de copropietarios por acciones y derechos del inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-234 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-273-2025.





8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-235.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-235, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen denominado Unamuncho de la parroquia Izamba, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Miguel Punta Ullo de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, de propiedad de los señores PULLUTASIG CHANGO SEGUNDO RAMÓN (casado), PULUTASIG CHANGO MARÍA JULIANA (casado) PULLUTASIG CHANGO MARÍA MERCEDES (casada), dejando a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Miguel Punta Ullo, por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES PARROQUIA UNAMUNCHO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-235 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-274-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-236.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-236, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble signado como tercer lote de terreno, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la ciudadela México, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Aguacollas Lote 3 en la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, de propiedad del señor CHIMBO DÍAZ SEGUNDO GONZALO de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-236 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-275-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-237.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-237, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existentes en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle Francisco





Lavayen de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores BENAVIDES TENICOTA DELIA INÉS, BENAVIDES TENICOTA MARÍA VICTORIA, BENAVIDES TENECOTA ROSA ASUNCIÓN, BENAVIDES TENECOTA MARÍA DOLORES y BENAVIDES TENECOTA LUIS AMABLE, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-237 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-276-2025.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente al proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.

*Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos sale de la sesión la abogada María José López Cobo.

Pide la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *"Este expediente fue conocido en la Comisión de Propiedad, tiene todos los informes favorables, sin embargo, quisiera solicitarle que a través de secretaría se pueda dar lectura de la conclusión y la recomendación del informe que hizo mención, el 007-2025 de la Comisión, para continuar con mi exposición"*.

Con autorización de la señora Alcaldesa, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la conclusión y recomendación del informe N° 007-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Nuevamente interviene el concejal Diego Proaño y dice: *"Una vez que se ha dado lectura a todas las conclusiones y las recomendaciones, también indicar que, si bien ya se dijo ahí que estaba siendo ocupado por SECAP, esto también conlleva a una futura solicitud de donación para el tema educativo, pero era necesario que previamente sea declarado el bien mostrenco; por eso mociono, se autorice el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Avenida Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato"*; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

*Siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos sale de la sesión la doctora Anabell Pérez.

*Siendo las doce horas ingresa a la sesión la abogada María José López Cobo y la ingeniera Eliana Rivera.





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de 10 señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto once".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	2		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-212-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de





regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “(...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;

- Que el artículo 4, literal a) de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: “Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.”;

- Que literal j) del artículo 8 de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: “Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio.”;

- Que con informe DCA-24-0821 del 04 de julio de 2024, la Dirección de Catastros y Avalúos remite los siguientes datos catastrales:

Propietario: DESCONOCIDO

CIU: 412917

Clave catastral: 0128211027000

Ubicación: Av. Bolivariana y Calle Segunda Constituyente

Parroquia: Pishilata

Area terreno: 2.310,59 m²

Avalúo de terreno: 264.902,68 USD

Área de construcción: 1.509,43 m²

Avalúo de construcción: 237.139,45 USD

Avalúo total: USD 502.042,13

Posesionario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Uso actual: Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (Secap)

- **Linderos generales:**

Norte: Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (Secap) (41.86 m)

Sur: Las organizaciones Indígenas de Tungurahua (42.32 m)

Este: Gad. Municipalidad de Ambato (55.31 m)

Oeste: Av. Bolivariana (54.51 m)

- Que con oficio PS-24-3170 en informe conjunto entre la Procuraduría Síndica Municipal y la Dirección de Catastros y Avalúos con fecha 13 de noviembre de 2024 concluyen lo siguiente: “El trámite administrativo (sic) signado con el FW 33481, inherente a la declaratoria de Bien Mostrenco del bien inmueble con clave catastral 0128211027000, ubicado en la Av. Bolivariana y calle segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata, ha cumplido con todos los requisitos determinados en los literales a; b; c; d; e; f; g; h; i; del Artículo 8 de la Ordenanza de Regularización de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato, de acuerdo a los diferentes informes técnicos anexados en el expediente administrativo.”;

- Que con oficio GADMA-DC-2025-0424-OF/2025-33481-2016 del 22 de mayo de 2025 la Dirección de Comunicación Institucional remite 2 publicaciones certificadas y originales realizadas en el diario El Heraldito de fechas; 09 y 17 de mayo de 2025 del predio ubicado en la Av. Bolivariana y Calle Segunda Constituyente de la parroquia Pishilata con clave catastral 0128211027000;





- Que con oficio GADMA-PS-2025-2210-OF/2025-39593 del 11 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal concluye: "Ante lo expuesto; esta Procuraduría Síndica se permite manifestar que, el bien inmueble ubicado en la Av. Bolivariana y la Calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata, cumple con los parámetros establecidos en el quinto inciso del Art. 481 del COOTAD, para ser considerado como bien mostrenco.- Del expediente digital adjunto se desprenden los documentos mediante los cuales se justifica el cumplimiento de los literales: a), b), c), d), e), f), g), i) del Artículo 8 de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato; mismos que al ser analizados, se concluye que, cumplen con el proceso administrativo establecido para la declaratoria como Bien Mostrenco; es decir que emitimos el presente informe jurídico de manera favorable, con el fin de que, se remita todo el expediente para conocimiento, análisis y resolución del Concejo Municipal en pleno; a fin de que sea declarado como bien mostrenco, el predio que actualmente se encuentra ocupado por el SECAP, ubicado en la Av. Bolivariana y calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";

- Que con informe 007-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2016-33481).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.-

*Siendo las doce horas con un minuto ingresa a la sesión la doctora Anabell Pérez.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente al proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Alessandro Volta, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128590010000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.

*Siendo las doce horas con dos minutos sale de la sesión la ingeniera Eliana Rivera.

El concejal Diego Proaño solicita que se dé lectura a la recomendación que se encuentra en el informe N°008-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc con autorización de la señora Alcaldesa da lectura a la recomendación del informe N° 008-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Interviene el concejal Diego Proaño y mociona: "se autorice el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Alessandro Volta, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0128590010000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato"; moción que tiene el apoyo del concejal Gonzalo Callejas.





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de 9 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto en contra de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa. Se aprueba el punto número doce".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez			x	
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	10	2	1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-213-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "(...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.";
- Que el artículo 4, literal a) de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.";
- Que literal j) del artículo 8 de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: "Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio,"
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DV-21-1339 del 27 de octubre de 2021 y ratificación del 06 de marzo de 2024, con oficio DP-DV-24-350 informa que una vez realizado el levantamiento planimétrico del predio de interés se verificó que el predio en mención no se encuentra afectado por la calle Benjamín Franklin así como también por las calles Robert Boyle, Copérnico y Alessandro Volta ya que estas tres actualmente se encuentran consolidadas (calzada de asfalto, bordillos y aceras). Respecto a posibles proyectos públicos municipales a desarrollarse indica que no existe ningún proyecto. Finalmente indica que el trámite no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Que con informe DCA-22-0760 del 06 de junio de 2022, la Dirección de Catastros y Avalúos remite los siguientes datos catastrales del predio que será declarado como bien mostrenco:

Propietario: DESCONOCIDO

CIU: 412917

Clave catastral: 0128590010000

Ubicación: Benjamin Franklin y calle Alessandro Volta

Parroquia: Pishilata

Area terreno: 7.985,03 m²

Avalúo Terreno: USD 210.849,62

Área de construcción: 2111,52 m

Avalúo terrenol: USD 47.034,64

Avalúo total: USD 257.884,26





Posesionario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Uso actual: Estadio y Cancha San Vicente

• **Linderos generales:**

Norte: Calle Copérnico (84.67 m)

Sur: Av. Benjamin Franklin (85.72 m)

Este: Calle Alessandro Volta (95.89m)

Oeste: Calle Robert Boyle (91.74 m)

- *Que la Dirección de Catastros y Avalúos actualiza la información catastral mediante oficios GADMA-DCA-2025-085-OF, del 29 de enero de 2025 y GADMA-DCA-2025-0623-OF del 20 de mayo de 2025, de la siguiente manera:*

Propietario: DESCONOCIDO

CIU: 412917

Clave catastral: 0128590010000

Ubicación: Benjamin Franklin y calle Alessandro Volta

Parroquia: Pishilata

Area terreno: 7.985,03 m²

Avalúo Terreno: USD 324.383,75

Área de construcción: 211,52 m

Avalúo terreno: USD 48.540,14

Avalúo total: USD 372.923,89

Posesionario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Uso actual: Estadio y Cancha San Vicente (Bienes de uso público)

Linderos generales:

Norte: Calle Copernico (84.67 m)

Sur: Av. Benjamin Franklin (85.72 m)

Este: Calle Alessandro Volta (95.89m)

Oeste: Calle Robert Boyle (91.74 m)

- *Que con oficio GADMA-PS-2025-0269-OF/2017-11462 del 24 de enero de 2025 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "(...) El bien inmueble del presente análisis está ubicado en la calle Av. Benjamín Franklin y calle Alessandro Volta de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, se enmarca en la conceptualización descrita el inciso quinto del Art. 481 del COOTAD, para ser considerado como bien mostrenco.- Se han cumplido con los requisitos procedimentales determinados en los literales "a)", "b)", "c)", "d)", "e)", "f)", "g)" e "i)" del Artículo 8 de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el Cantón Ambato, según los informes técnicos aparejados en el expediente analizado y del presente criterio jurídico.- Analizado que ha sido, detenidamente el proceso en su totalidad, se concluye que, hasta la actual instancia, se ha cumplido a cabalidad con el proceso administrativo de Declaratoria de Bien Mostrenco, por lo que emitimos informe jurídico favorable para que se remita este expediente para su conocimiento y resolución, al Seno del Concejo Municipal, en donde, a través de resolución debidamente fundamentada, se declare como bien mostrenco al predio ubicado en la calle Av. Benjamin Franklin y calle Alessandro Volta de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyos datos catastrales y linderos, se encuentran detallados en el antecedente inicial y en el expediente."*

- *Que con oficio GADMA-RMP-2025-0192-OF/2025-1263 del 24 de marzo de 2025, el Registro Municipal de la Propiedad informa que revisado el sistema Cabildo la clave catastral No. 18016802060247000000, NO EXISTEN DATOS LEGALES.- Y que revisado el Sistema Ecabildo (Registro de la Propiedad), por clave catastral, NO EXISTEN DATOS LEGALES E INSCRIPCIÓN*





ALGUNA, sobre el predio ubicado en la Av. Benjamin Franklin y calle Alessandro Volta, de la parroquia PISHILATA.”;

- Que con oficio DA-CI-25-0321 del 07 de julio de 2025 el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde de Ambato subrogante manifiesta: “(...) en base al oficio GADMA-DAD-ACGD-2025-0295-OF/2025-24277 de fecha 30 de abril de 2025 suscrito por el Ingeniera Violeta Escobar - Jefa de Atención Ciudadana y Gestión Documental y el Ingeniero Francisco Cañadas - Director Administrativo y de la Información; certifico que no existe ningún trámite ingresado respecto al proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio en mención.”;
- Que con informe 008-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al seno del Concejo Municipal: “Autorizar el proceso de declaratoria de bien de la superficie del área del predio de 7.985,03 m2 ubicado en Av. Benjamín Franklin y calle Alessandro Volta, parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0128590010000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.”; En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 24277).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio de la superficie de 7.985,03 m2 ubicado en Av. Benjamín Franklin y calle Alessandro Volta, parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0128590010000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.-

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 015-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 21.94 m2, ubicado en la calle Cordillera Oriental de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0113005008000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chunchu Congacha.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: “En base a este expediente que se acaba de dar lectura, teniendo todos los informes favorables con voto unánime de los miembros de la comisión, mociono que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 21.94 m2, ubicado en la calle Cordillera Oriental de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral número 0113005008000, y la misma que se adjudique de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chunchu Congacha”; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 10 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto en blanco de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número trece”.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11		2	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-214-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";





- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”; Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;





- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";
- Que mediante solicitud N° 0854440 de fecha 16 de julio de 2024, los señores LLAMBO MULLO SEGUNDO GERMAN y CHUNCHO CONGACHA CARMEN, conjuntamente con el arquitecto LASCANO ACOSTA JUAN solicitan la enajenación de fajas a favor del señor LLAMBO MULLO SEGUNDO GERMAN, propietario del predio colindante ubicado en la parroquia: HUACHI LORETO CALLE: CHALPATAN de la ciudad de AMBATO, con clave Catastral: 011300500300, esto con el fin de que el lote asignado con el número 22 tenga entrada y salida a la calle cordillera oriental y se pueda realizar la unificación y regularización del predio;
- Que con oficio GADMA-DP-DV-24-1634-OF de fecha 23 de octubre de 2024, la dirección de Planificación, pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal la planimetría con los datos correspondientes del predio; además señala lo siguiente: "1. Los cónyuges el señor Segundo Germán Llambo Mullo y la señora Carmen Chunchu Congacha, justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de Compraventa celebrada por el Notario Público el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés de este cantón de fecha 03 de julio de 1995, inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de agosto de 1995 bajo la partida 3921, predio que tiene un área de 191.20 m² (Lote 22).- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 203.90m², de lo cual se determina que existe un excedente de 12.70 m² lo que corresponde al 6.64%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al Norte la propiedad del señor Oswaldo David Gavilanes Rivera con 2.59 metros, al Sur la propiedad del señor Henry Darwin Maza Sarango con 2.24 metros, al Este la calle Cordillera Oriental con 9.11 metros y al Oeste la propiedad del señor Segundo Germán Llambo Mullo con 9.27 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Segundo Germán Llambo Mullo.- 4. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución.- 5. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 6. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 21.94 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Huachi Loreto, en la calle Cordillera Oriental, sin clave catastral en las coordenadas X: 765 411.507 y Y: 9 862 494.481, producto de la apertura de la calle Cordillera Oriental.- 7. Una vez adjudicada la faja municipal al predio de interés se obtendrá un predio con un área total de 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 7 De la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal sin clave catastral con un área de 21.94 m² se ubica en el PIT P3-24, en el cual se determina como lote mínimo de 200 m² por lo que dicha área no cuenta con el lote mínimo establecido en el PUGS.- c) No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal.- d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de





adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TÉCNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURÍDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA";

- Que la Dirección de Obras Públicas, con oficio OPM-FISC-24-5201 de fecha 18 de noviembre de 2025, informa que la faja municipal tiene un área medida en sitio de 21.94 m²; se encuentra ubicada en la parroquia urbana Huachi Loreto, calle Cordillera Oriental, sin clave catastral; además, una vez realizada la inspección al bien inmueble, se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en la franja municipal indicada;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio N° GADMA-DCA-VC-25-166 de fecha 04 de abril de 2024, informa:

CÁLCULO DE AVALÚO PARA REMATE DE FAJA MUNICIPAL

Trámite: FW: 43647-24

Oficio de Jurídico: PS-24-3338

Oficio de Planificación: DP-DV-24-1634

Propietario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CIU: 98421

Clave Catastral: 0113005008000

Tipo de predio: Predio Urbano de ciudad

Parroquia: HUACHI LORETO

Dirección: CALLE CORDILLERA ORIENTAL

Área de terreno: 21.94 m²

Valor m² de terreno: 80,6021 USD/m²

Avalúo terreno a adjudicar: 1,768.41 USD

Clave catastral lote colindante: 0113005003000

Beneficiario actual: SEGUNDO GERMAN LLAMBO MULLO

CIU Beneficiario: 119030

En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

NORTE: OSWALDO DAVID GAVILANES RIVERA 19.00m

SUR: SEGUNDO GERMAN LLAMBO MULLO - HENRY DARWIN MAZA SARANGO 23.50m

ESTE: GADMA 9.27m

OESTE: CALLE CHALAPATÁN 10.48m

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL

NORTE: OSWALDO DAVID GAVILANES RIVERA 2.59m

SUR: HENRY DARWIN MAZA SARANGO 2.24m

ESTE: CALLE CORDILLERA ORIENTAL 9.11m

OESTE: SEGUNDO GERMAN LLAMBO MULLO 9.27

- Que mediante oficio N° GADMA-DAD-ACB-2025-0136-OF/2024-43647 de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección Administrativa, indica que: "(...) realizada la constatación física del predio en mención y verificado los datos registrados en el Sistema Catastral Municipal GIS (adjunto en documento anexo); se identifica que la ubicación, características, dimensiones y avalúo son las indicadas, de igual manera nos permitimos informar que el bien inmueble NO CONSTA en el inventario actualizado de los bienes y existencias eSByE; NO REPRESENTA DE UTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD, y ES CONVENIENTE su Adjudicación Forzosa de Dominio.." (...)"
- Que con oficio GADMA-DF-PREI-2025-0240-OF/2025-3424 del 04 de junio de 2025 la Dirección Financiera en su parte pertinente señala: "Con los antecedentes expuestos y la información técnica otorgada por las diferentes dependencias municipales, la planimetría conferida por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, donde se determinan el área y ubicación del predio en mención; y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ordenanza para Regular la Enajenación de fajas Municipales, la Dirección Financiera informa que, la faja de terreno municipal ubicada en la calle Juticalpa de la Parroquia





Izamba, cantón Ambato, según los datos remitidos por la Dirección Administrativa responsables de la Administración y Control de los bienes municipales, no representa utilidad ni productividad para la municipalidad, en base a esta información, es preciso continuar con el trámite”;

- Que con oficio GADMA-PS-2025-1529-OF/2024-43647 del 15 de mayo de 2025, La Procuraduría Síndica Municipal emite INFORME JURIDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de los señores cónyuges Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "... (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de los señores cónyuges Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, inmueble ubicado en la calle Cordillera Oriental, parroquia Huachi Loreto, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 21.94m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: • El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 21.94m², ubicado en la calle Cordillera Oriental, parroquia Huachi Loreto, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La Adjudicación Forzosa Directa a favor de los señores cónyuges Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha, por ser los únicos colindantes de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final del COOTAD; en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a los señores peticionarios, procedan una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula, lo resaltado me pertenecen.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la Adjudicación Forzosa que es de Forma Directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de los señores Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 015-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 21.94 m², ubicado en la calle Cordillera Oriental de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0113005008000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges entre si Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 015-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2024-43647).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 21.94 m², ubicado en la calle Cordillera Oriental de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0113005008000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges entre si Segundo Germán Llambo Mullo y Carmen Chuncho Congacha.-

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 39.92 m², ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje sin nombre de la parroquia urbana Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de





Tungurahua, con clave catastral No. 0131370070000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ana María Cáceres Ochoa de estado civil viuda.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“Este expediente se trata de una faja de terreno, ya se dio lectura a la resolución, con voto unánime de los miembros de la comisión, se analizó todos los informes favorables de las diferentes direcciones. Por lo tanto, yo mociono se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 39.92 m2, ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje sin nombre de la parroquia urbana Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 0131370070000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ana María Cáceres Ochoa, de estado civil Viuda; moción que tiene el apoyo del concejal Gonzalo Callejas.*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 10 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto en blanco de la abogada María José López Cobo, el voto en contra de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número catorce”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11	1	1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-215-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa*





en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”; Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de





bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”

- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;

- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;

- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)”;

- Que mediante solicitud N° 0776889 de fecha 27 de junio de 2023, la señora CACERES OCHOA ANA MARÍA CRISTINA solicita la enajenación de la faja municipal ubicada frente a su predio registrado con CLAVE CATASTRAL N° #.0131370059000, en la parroquia Huachi Chico Psje. s/n y calle Gabriel García Mogrovejo lote 1;

- Que con oficio DP-DV-23-1680 de fecha 29 de noviembre de 2023, la dirección de Planificación, pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal la planimetría con los datos correspondientes del predio; además señala lo siguiente: “1. Adjunto a la presente documentación se remite la actualización del replanteo de línea de fábrica emitido con Formulario N° 0051238 con fecha 14 de noviembre de 2023, en base al cual se realiza la planimetría correspondiente a la faja municipal.- 2. La señora Cáceres Ochoa Ana María Cristina de estado civil viuda, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante Escritura de Compraventa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Ambato el 07 de noviembre de 2003, que corresponde al lote N°1 y tiene un área de 165.00m².- 3. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 164.55m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 0.45m² lo que corresponde al 0.27%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 4. La faja municipal posee cuatro linderos con sus respectivos colindantes que son: al Norte propiedad de Cruz Casabamba Segundo Pedro con 3.76m, al Sur con Pasaje de la División con 4.41m, al Este con calle Gabriel García Mogrovejo con 9.94m y al Oeste propiedad de Cáceres Ochoa Ana María Cristina





con 13.07m, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Cáceres Ochoa Ana María Cristina.- 5. Se adjunta planimetría actualizada con los datos correspondientes.- 6. La faja Municipal tiene un área medida en sitio de 39.92 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Huachi Chico, en la calle Gabriel García Mogrovejo, con clave catastral 0131370070000 en las coordenadas X: 762544.67 y Y: 9857357.08, es producto de la apertura de la calle Gabriel García Mogrovejo.- 7. En la faja municipal con clave catastral 0131370070000 no se ha contemplado la ejecución de ningún proyecto.- 8. En el artículo 481 del COOTAD, establece que por fajas municipales se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- 9. Así mismo, en el Art. 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.- 10. La faja municipal con clave catastral 0131370070000, con un área de 39.92 m² se ubica en uso de Suelo de Vivienda Baja Densidad en el cual se determina como lote mínimo 750 m²; por lo cual dicho predio no cuenta con el área mínima establecida el Plan de Uso y Gestión del Suelo "PUGS AMBATO 2033".- Amparados en lo expuesto, y al artículo 481 del COOTAD, se CERTIFICA que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";

- Que con oficio N° GADMA-DP-DV-2025-0643-OF / 2022-46238 del 26 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación manifiesta que: "1. La señora Ana María Cristina Cáceres Ochoa, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura Pública de venta celebrada por el notario segundo del cantón Ambato de fecha 07 de noviembre del 2003, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2003 con la partida N° 6543, predio que tiene un área de 165.00 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 165.63m², de lo cual se determina que existe un excedente de 0.63m² lo que corresponde al 0.38%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad de la señora Ana María Cristina Cáceres Ochoa con 13.07 metros, al Sur la calle Gabriel García Mogrovejo con 9.94 metros, al Este la propiedad del señor Segundo Pedro Cruz Casabamba con 3.76 metros y al Oeste el Pasaje S/N con 4.42 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la Cristina Cáceres Ochoa.- 4. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución.- 5. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 6. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 39.92 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia urbana Huachi Chico, en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje s/n, con clave catastral 013137007000000 en las coordenadas X: 762541.73 y Y: 9857355.55, producto de la apertura de la calle Gabriel García Mogrovejo.- 7. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 7 de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal con clave catastral 01313700700000 con un área de 39.92 m² se ubica en el PIT P4-01, en el cual se determina como lote mínimo de 400 m² por lo que dicha área no cuenta con el lote mínimo establecido en el PUGS.- c) No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal.- d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación





Forzosa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA.”;

• Que la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio N° DCA-VC-25-0200 de fecha 17 de abril de 2024, informa:

CÁLCULO DE AVALÚO PARA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA

Trámite: FW 46238-22

Oficio de Planificación: GADMA-PS-2025-1189-OF/2022-46238

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

CIU: 98421

Clave Catastral: 0131370070000

Tipo de predio: Predio Urbano de ciudad

Parroquia: HUACHI CHICO

Dirección: CALLE GABRIEL GARCÍA MOGROVEJO y PSJE. S/N

Área de terreno: 39,92 m²

Valor m² terreno USD/m²: 58,001503

Avalúo terreno a rematar: 2.315,42 USD

Clave catastral lote colindante: 0131370059000

Beneficiario actual: ANA MARIA CRISTINA CACERES OCHOA

CIU Beneficiario: 31764

En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

LINDEROS GENERALES

NORTE: Nelson Gustavo Cáceres Ochoa (12.81m)

SUR: Calle Gabriel García Mogrovejo (9.94m)

ESTE: Segundo Pedro Cruz Casabamba (15.81m)

OESTE: Pasaje Sin Nombre (18.06m)

LINDEROS ESPECIFICOS

NORTE: Ana María Cristina Cáceres Ochoa (13.07m)

SUR: Calle Gabriel García Mogrovejo (9.94m)

ESTE: Segundo Pedro Cruz Casabamba (3.76m)

OESTE: Pasaje Sin Nombre (4.42m)

• Que la Dirección de Obras Públicas, con oficio OPM-FISC-24-618, en atención al oficio N° PS-24-335 de fecha 05 de febrero de 2024, tendiente al trámite de ENAJENACION DE FAJAS MUNICIPALES de una faja municipal colindante con el lote de terreno de la señora ANA MARIA CRISTINA CACERES OCHOA, predio ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje s/n en la parroquia Huachi Chico, con el fin de continuar este proceso, se informa que en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento;

• Que mediante oficio N° GADMA-DAD-ACB-2025-0160-OF/2022-46238 de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa, indica que: "(...) una vez realizada la constatación física del predio en mención y verificado los datos registrados en el Sistema Catastral Municipal GIS (adjunto en documento anexo); se identifica que la ubicación, características, dimensiones y avalúo son las indicadas, de igual manera nos permitimos informar que el bien inmueble NO CONSTA en el inventario actualizado de los bienes y existencias eSByE; NO REPRESENTA DE UTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, por lo que es pertinente continuar con el trámite de Adjudicación Forzosa." (...);

• Que con oficio GADMA-PS-2025-1685-OF/2022-46238 del 29 de mayo de 2025, La Procuraduría Síndica Municipal emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Ana María Cristina Cáceres Ochoa, de estado civil viuda, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...). Si





únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora antes mencionada.- En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicada en la parroquia urbana Huachi Chico, calle Gabriel García Mogrovejo y Pasaje Sin Nombre, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con una superficie de la faja municipal de 39,92 m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: • El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 39,92m², ubicada en la parroquia urbana Huachi Chico, calle Gabriel García Mogrovejo y Pasaje Sin Nombre, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa directa a favor de la señora Ana María Cristina Cáceres Ochoa, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final del COOTAD; en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- • Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora Ana María Cristina Cáceres Ochoa, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 017-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 39,92 m², ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje sin nombre de la parroquia urbana Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 0131370070000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ana María Cáceres Ochoa de estado civil viuda."; En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 017-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2022-46238).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 39,92 m², ubicado en la calle Gabriel García Mogrovejo y pasaje sin nombre de la parroquia urbana Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 0131370070000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ana María Cáceres Ochoa de estado civil viuda.-

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 27,95 m², ubicado en la calle Juticalpa de la parroquia Izamba del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 5601034023000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ligia Eugenia Toro Rivadeneira de estado civil divorciada.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: "En virtud de este expediente tiene los informes favorables, el voto unánime de los miembros de la comisión. Por lo tanto, mociono que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 27,95 m², ubicado en la calle Juticalpa de la parroquia Izamba del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 5601034023000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y





de forma directa a favor de Ligia Eugenia Toro Rivadeneira de estado civil divorciada”; moción que tiene el apoyo de concejal Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 10 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto en blanco de la abogada María José López Cobo, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número quince”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11		2	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-216-2025
LA NUEVA HISTORIA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los





gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;

- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 *ibídem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”; Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le





interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);"
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);"
- Que mediante solicitud N° 0882947 de fecha 20 de enero de 2025, la señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira solicita la ENAJENACIÓN DE UNA FAJA MUNICIPAL que colinda con su propiedad ubicada en la parroquia Izamba, sector Santa Clara, calle Juticalpa con clave catastral 5601034003000, CIU 226003 a través de remate o la formalidad que corresponda;
- Que con oficio GADMA-DP-DV-2025-0588-OF de fecha 11 de marzo de 2025, la dirección de Planificación, pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal la planimetría con los datos correspondientes del predio; además señala lo siguiente: "1. La señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de Compraventa celebrada por el Notario Octavo de este cantón de fecha 18 de abril de 2019, inscrito en el Registro de la Propiedad el 25 de abril del 2019 bajo la partida 1982, predio que tiene un área de 300.00 m² (Lote 2).- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 296.08m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 3.92 m² lo que corresponde al 1.31%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al Norte la propiedad del señor Roberto Carlos Velasco Jiménez con 2.42 metros, al Sur la propiedad del señor Ángel Fernando Ballesteros Caiza con 1.70 metros, al Este la calle Juticalpa con 13.75 metros y al Oeste la propiedad de la señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira con 13.70 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira.- 4. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución.- 5. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 6. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 27.95 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Izamba, en la calle Juticalpa, sin clave catastral en las coordenadas X: 767 210.31 y Y: 9 863.867.23, producto de la apertura de la calle Juticalpa.- 7. Una vez adjudicada la faja municipal al predio de interés se obtendrá un predio con un área total de 324.03 m².- 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 7 De la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal sin clave catastral con un área de 27.95 m² se ubica en el PIT IZA-07, en el cual se determina como lote mínimo de 200 m² por lo que dicha área no cuenta con el lote mínimo establecido en el PUGS.- c) No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal.- d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa





será directa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TÉCNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURÍDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA";

- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° GADMA-DCA-VC-2025-0189 de fecha 14 de abril de 2025, informa:

CÁLCULO DE AVALÚO PARA REMATE DE FAJA MUNICIPAL

Trámite: FW 2025-3424

Oficio de Jurídico: GADMA-PS-2025-1009-OF/2025-3424

Oficio de Planificación: GADMA-DP-DV-2025-0588-OF-2025-3424

Propietario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CIU: 98421

Clave Catastral: 5601034023000

Tipo de predio: Predio Urbano de Parroquia

Parroquia: IZAMBA

Dirección: JUTICALPA-FAJA MUNICIPAL

Área terreno: 27.95 m²

Valor m² de terreno: 37,8605 (USD/m²)

Avalúo terreno a rematar: 1.058,20 USD

Clave catastral lote colindante: 5601034003000

Beneficiario actual: TORO RIVADENEIRA LIGIA EUGENIA

CIU Beneficiario: 226003

En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

NORTE: Roberto Carlos Velasco Jiménez (24.92m)

SUR: Ángel Fernando Ballesteros Caiza (21.70m)

ESTE: Calle Juticalpa (13.75m)

OESTE: Diana Carolina Naranjo Cáceres (14.30m)

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL

NORTE: Roberto Carlos Velasco Jiménez (2.42m)

SUR: Ángel Fernando Ballesteros Caiza (1.70m)

ESTE: Calle Juticalpa (13.75m)

OESTE: Ligia Eugenia Toro Rivadeneira (13.70m)

- Que la Dirección de Obras Públicas, con oficio GADMA-OPM-FISC-2025-0947-OF de fecha 07 de mayo de 2025, informa que luego de la inspección realizada no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal de clave catastral 5601034023000 CIU 98421, con un área de 27.95m². (...)"

- Que mediante oficio N° GADMA-DAD-ACB-2025-0181-OF/2025-3424 de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa, indican que: "(...) una vez realizada la constatación física del predio en mención y verificado los datos registrados en el Sistema Catastral Municipal GIS (Adjunto en documento anexo); se identifica que la ubicación, características, dimensiones y avalúo son las indicadas; de igual manera nos permitimos informar que el bien inmueble NO CONSTA en el inventario actualizado de los bienes y existencias eSByE; NO REPRESENTA DE UTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO y actualmente no se encuentra vigente ningún contrato de comodato." (...);

- Que con oficio GADMA-DF-PREI-2025-0240-OF/2025-3424 del 04 de junio de 2025 la Dirección Financiera en su parte pertinente señala: "Con los antecedentes expuestos y la información técnica otorgada por las diferentes dependencias municipales, la planimetría conferida por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, donde se determinan el área y ubicación del predio en mención; y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ordenanza para Regular la Enajenación de fajas Municipales, la Dirección Financiera informa que, la faja de terreno municipal ubicada en la calle Juticalpa de la Parroquia





Izamba, cantón Ambato, según los datos remitidos por la Dirección Administrativa responsables de la Administración y Control de los bienes municipales, no representa utilidad ni productividad para la municipalidad, en base a esta información, es preciso continuar con el trámite”;

- Que con oficio GADMA-PS-2025-1852-OF /2025-3424 del 11 de junio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal: “(...) Al amparo de los preceptos legales enunciados, informes técnicos favorables y análisis realizado, la Procuraduría Síndica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira, la misma que procede de forma directa de acuerdo a lo establecido en el informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que textualmente señala: “... (...) Si existe únicamente un colindante la adjudicación forzosa será directa...”, además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora peticionaria.- En este sentido, el presente trámite de faja de terreno municipal, ubicado en la Parroquia Izamba, en la calle Juticalpa, de clave catastral 5601034023000, de la superficie de 27.95m² conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la Comisión pertinente para su análisis respectivo, quien posteriormente elevará para conocimiento y resolución del seno del Concejo Municipal lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de clave catastral 5601034023000, de la superficie de 27,95m², ubicada en la calle Juticalpa, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa directa a favor de la señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a la peticionaria proceda, una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora Ligia Eugenia Toro Rivadeneira, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 018-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 27,95 m², ubicado en la calle Juticalpa de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 5601034023000 y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ligia Eugenia Toro Rivadeneira de estado civil divorciada.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 018-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2025-3424).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 27,95 m², ubicado en la calle Juticalpa de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 5601034023000 y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de Ligia Eugenia Toro Rivadeneira de estado civil divorciada.-

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote No. 15, ubicado en la Avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral No. 0128587001000 de propiedad de los señores: María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda, Erika Vanessa Telenchana Moyolema, de





estado civil soltera, Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado; por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein.

El concejal Diego Proaño solicita se dé lectura a la recomendación del informe N° 019-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc con autorización de la señora Alcaldesa da lectura a la recomendación del informe N° 019-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y mociona: *“Que se autorice el el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote No. 15, ubicado en la Avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral No. 0128587001000 de propiedad de los señores: María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda, Erika Vanessa Telenchana Moyolema, de estado civil soltera, Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado; por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein”*; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 10 señores concejales, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa. Se aprueba el punto número dieciséis”*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez		x		
9	Econ. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Mentor Yancha	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	1	1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-217-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su parte pertinente señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)."
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que mediante Resolución de Concejo N° 523, adoptada en sesión ordinaria del martes 22 de junio de 2010, en su numeral 2 se declaró de utilidad pública varios lotes ubicados en el sector Techo Propio de la parroquia Pishilata, entre ellos el lote N.º 15 con los siguientes datos catastrales:

PROPIETARIO: Telenchana Manuel





CLAVE CATASTRAL: No consta registro
DIRECCIÓN: Av. Albert Einstein
ÁREA TOTAL DE TERRENO: 722,88 m²
ÁREA DE TERRENO AFECTADO: 75,55 m²
ÁREA SIN EL 5% 39,41m²
VALOR DE M2 DE TERRENO AFECTADO: USD 20,00
AVALÚO DE TERRENO AFECTADO: USD 788,12
AVALÚO TOTAL DE AFECTACIÓN: USD 788,12
LINDEROS GENERALES:
NORTE: AV. ALBERT EINSTEIN
SUR: OTRO PROPIETARIO:
ESTE: SRA. GLORIA CRIOLLO
OESTE: SR. JOSÉ CRIOLLO

- Que conforme se desprende del certificado de gravamen de fecha 08 de abril de 2025, con ficha registral 9758627, proforma 1045942, consta prohibición N° 1331 del 08 de julio de 2010, impuesto por el GAD Municipalidad de Ambato mediante resolución de Concejo # 523 de fecha 08 de julio de 2010 en el bien ubicado en la calle Albert Einstein y calle Johannes Gutenberg de la parroquia Pichilata por la ampliación de la calle Albert Einstein;
- Que con oficio DP-DV-24-135 del 22 de enero de 2024 la Dirección de Planificación menciona que se ha revisado el sistema catastral de la Municipalidad de Ambato y se evidencia que existe un proceso de expropiación en el lindero Este del predio de interés por la apertura de la calle Johannes Gutenberg que se encuentra inmersa dentro del proyecto denominado "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD – PISHILATA ETAPA 2";
- Que mediante oficio PS-EXP-24-240 de fecha 30 de enero de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal concluye que es pertinente el levantamiento parcial de la prohibición de enajenar número 1331/2010 sobre el lote que en la actualidad le pertenece a los señores Moyolema Criollo María Magdalena, Telenchana Moyolema Sylvia Eugenia, Telenchana Moyolema Juan Carlos, Telenchana Moyolema Darío Efraín y Telenchana Moyolema Erika Vanessa; ya que se encuentra pendiente el trámite de declaratoria de utilidad pública por la calle Johannes Gutenberg, calle afectada dentro del proyecto "Desarrollo Vial la Gran Ciudad – Pishilata etapa 2";
- Que con oficio DP-DV-24-493 del 16 de abril de 2024, la Dirección de Planificación señala que el predio actualmente se encuentra a línea de fábrica producto de las intervenciones viales realizadas sobre las Av. Albert Einstein y calle Johannes Gutenberg por parte del GAD Municipalidad de Ambato; así como también que de acuerdo a lo verificado en sitio y al encontrarse el predio en línea de fábrica se informa que si es técnicamente procedente que se realice el levantamiento de la prohibición de enajenar; finalmente certifica que el trámite no se opone a la planificación constante en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT Ambato 2050 y su correspondiente Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033";
- Que con oficio OPM-FISC-24-1928 del 02 de mayo de 2024 la Dirección de Obras Públicas manifiesta que el GAD Municipalidad de Ambato intervino en la obra: "DESARROLLO VIAL DE LA GRAN CIUDAD PISHILATA ETAPA 2" la misma que contemplaba la intervención de la calle Gutenberg y cuya apertura fue realizada de acuerdo a lo planificado, con los planos y datos topográficos proporcionados por el Departamento de Planificación, por lo que, el lote en mención si fue afectado por la apertura de la calle Gutenberg;
- Que mediante oficio PS-24-1294 del 14 de mayo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "(...) esta procuraduría Síndica considera que existen elementos jurídicos suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio ubicado en la avenida Albert Einstein Lote N° 15 de la parroquia Pishilata, con un área total de terreno de 708,01m² siendo propietarios de este predio los señores María Magdalena Moyolema Criollo, Erika Vanessa Telenchana Moyolema; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema, Juan Carlos Telenchana Moyolema, Darío Efraín Telenchana Moyolema de acuerdo a los informes técnicos se determina que el predio que es materia del presente criterio, indica que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar, por lo que su autoridad pondrá en conocimiento de la comisión respectiva, para el análisis respectivo que a posteriori será tratada en el seno del Concejo Municipal;





- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe N.º 019-2025, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote N° 15, ubicado en la avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral: 0128587001000 de propiedad de los señores María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda (Manuel Mesías Telenchana Ichina, causante), Erika Vanessa Telenchana Moyolema de estado civil soltera; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado, por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 019-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2025-21032).

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble signado como lote N° 15, ubicado en la avenida Albert Einstein, parroquia Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral: 0128587001000 de propiedad de los señores María Magdalena Moyolema Criollo de estado civil viuda (Manuel Mesías Telenchana Ichina, causante), Erika Vanessa Telenchana Moyolema de estado civil soltera; Sylvia Eugenia Telenchana Moyolema de estado civil casada, Juan Carlos Telenchana Moyolema de estado civil casado y Darío Efraín Telenchana Moyolema de estado civil casado, por haberse cumplido el objeto de la prohibición que se la impuso para ejecutar la ampliación de la avenida Albert Einstein.-

17. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 034-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de agosto del 2025.

Intervienen los concejales Mentor Yancha y Luis Manobanda e indican que salvan su voto por no estar presente en esa sesión.

La señora Alcaldesa toma la palabra y mociona que se apruebe el acta; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existen 6 votos a favor de los señores concejales, el voto salvado del abogado Mentor Yancha, del señor Luis Manobanda, del concejal Carlos Ibarra, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba, el punto número diecisiete.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra					x
5	Abg. María José López		x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Sr. Luis Manobanda					x
8	Dra. Anabell Pérez		x			
9	Eco. Diego Proaño	x				





10	Ing. Eliana Rivera				x	
11	Lic. Patricia Shaca	x				
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Abg. Mentor Yanca					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		7	2	1	1	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-218-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores





a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 034-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 26 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales: señor Luis Manobanda, Mentor Yancha, y licenciado Carlos Ibarra por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, visto el contenido del Acta 034-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 034-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales señor Luis Manobanda, Mentor Yancha, y licenciado Carlos Ibarra por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 26 de septiembre de 2025.- Notifíquese.

18. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 035-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 2 de septiembre del 2025.

Intervienen los concejales Sandra Caiza y Mentor Yancha e indican que salvan su voto por no estar presentes en esa sesión.

La señora Alcaldesa toma la palabra y mociona que se apruebe el acta; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma la votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 6 votos a favor de los señores concejales, los votos salvados del abogado Mentor Yancha, de la ingeniera Sandra Caiza, del ingeniero Gonzalo Callejas, el voto en contra de la abogada María José López Cobo, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa. Se aprueba el punto número 18”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Sr. Luis Manobanda	x				
8	Dra. Anabell Pérez		x			
9	Eco. Diego Proaño	x				
10	Ing. Eliana Rivera				x	
11	Lic. Patricia Shaca	x				
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Abg. Mentor Yancha					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	7	2	1	1	3





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-219-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 035-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 02 de septiembre de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales: abogado Mentor Yanca, e ingeniera Sandra Caiza por no haber asistido a dicha sesión.





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, visto el contenido del Acta 035-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 035-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de septiembre de 2025, con el voto salvado de los concejales abogado Mentor Yancha, e ingeniera Sandra Caiza por no haber asistido a dicha sesión.-

19. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACION LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ". (Ref. Inf. 007-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.)

La concejala Patricia Shaca solicita se dé lectura a la recomendación del informe N° 007-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc con autorización de la señora Alcaldesa da lectura a la recomendación del informe N° 007-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La señora Alcaldesa abre el debate; al no existir observaciones por parte de los señores ediles cierra el debate.

La señora Secretaria indica que, una vez finalizado el primer debate y al no existir inquietudes en el debate, esta Secretaría de Concejo Municipal emitirá el informe respectivo a la Comisión de Ordenamiento Territorial para el trámite correspondiente previo a su aprobación en segundo debate.

*Siendo las doce horas con quince minutos sale de la sesión el economista Diego Proaño.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-277-2025**.

20. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NÚÑEZ NÚÑEZ". (Ref. Inf. 008-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.)

La concejala Patricia Shaca solicita se dé lectura a la recomendación del informe N° 008-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc da lectura a la recomendación del informe N° 008-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La señora Alcaldesa abre el debate; al no existir observaciones por parte de los señores ediles cierra el debate.

La señora Secretaria indica que, una vez finalizado el primer debate y al no existir inquietudes en el mismo, esta Secretaría de Concejo Municipal emitirá el informe





respectivo a la Comisión de Ordenamiento Territorial para el trámite correspondiente previo a su aprobación en segundo debate.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-278-2025**.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con diecisiete minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Fernanda Culqui	23/09/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	23/09/2025

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-236-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 037-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de septiembre del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales: ingeniero Patricio Lozada e ingeniera Nicole Brito por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **30 de septiembre de 2025**, visto el contenido del Acta 037-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 037-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de septiembre del 2025, con el voto salvado de los concejales ingeniero Patricio Lozada e ingeniera Nicole Brito por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 13 de octubre de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 037-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga

Fecha de elaboración: 2025-10-13

Fecha de aprobación: 2025-10-13





Ambato, 27 de octubre de 2025



Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-236-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-236-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 037-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de septiembre del 2025, con el voto salvado de los concejales ingeniero Patricio Lozada e ingeniera Nicole Brito por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-236-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Handwritten:
Zandra,
24 DIC 2025
14:37

